

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No. 133

(Aprobado en la sesión del 21 de octubre de 2025, que consta en el Acta número 448 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DEL ESCALAFÓN PROFESORAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del principio de autonomía universitaria, corresponde a las Instituciones de Educación Superior seleccionar y vincular a sus profesores, y administrar sus recursos para el cumplimiento de su misión y funciones institucionales.
2. Que el Estatuto Profesoral de la Fundación Universitaria Sanitas (En adelante, Unisanitas) reconoce una clasificación en categorías para los profesores de planta y profesores de práctica formativa, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos definidos institucionalmente.
3. Que las categorías del escalafón profesoral, definidas en el Artículo 6° del Estatuto Profesoral (Acuerdo 085 de 2025), y en orden ascendente, son las siguientes: Instructor, Instructor Asistente, Instructor Asociado, Profesor Asistente, Profesor Asociado y Profesor Titular.
4. Que los requisitos mínimos para cada categoría incluyen criterios de formación académica, experiencia docente, producción intelectual, formación pedagógica, suficiencia en segunda lengua y evaluación docente. Dichos criterios se encuentran establecidos en el Artículo 6° del Estatuto Profesoral (Acuerdo 085 de 2025) y serán aplicados conforme a las disposiciones de dicho Estatuto.
5. Que, conforme al Artículo 15° del Estatuto Profesoral (Acuerdo 085 de 2025) es competencia del Consejo Académico reglamentar las condiciones

específicas de escalafonamiento, promoción y permanencia en las categorías del escalafón docente.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Establecer los siguientes criterios de evaluación para el ingreso o ascenso al Escalafón Docente para los profesores de planta y práctica formativa de Unisanitas.

Criterios		Instructor	Instructor Asistente	Instructor Asociado	Profesor Asistente	Profesor Asociado	Profesor Titular
Nivel de Formación		Profesional universitario	Contar con un título de formación postgradual	Título de formación postgradual, mínimo en el nivel de maestría o de especialización médico-quirúrgica			Doctorado o segunda especialización médico-quirúrgica
Experiencia Docente en Educación Superior		Mínima de 6 meses TC	Mínima de 6 meses TC	Mínima de 2 años TC	Mínima de 4 años TC	Mínima de 8 años TC	Mínima de 10 años TC
Producción Intelectual		Productos:					
		I. Resultado de actividades de nuevo conocimiento.					
		II. Resultado de actividades de desarrollo tecnológico e innovación.					
		III. Resultado de Actividades de apropiación social del conocimiento.					
Puntaje		No aplica	100 puntos	300 puntos	600 puntos	800 puntos	1000 puntos
Formación Pedagógica	Planta	Fundamentos del ABP (Nivel Básico)	Fundamentos del ABP (Nivel Básico)	Fundamentos del ABP + Implementación del ABP (Nivel Básico, Intermedio y Avanzado)	Fundamentos del ABP + Implementación del ABP (Nivel Básico, Intermedio y Avanzado)	Fundamentos del ABP + Implementación del ABP (Nivel Básico, Intermedio y Avanzado)	Fundamentos del ABP + Implementación del ABP (Nivel Básico, Intermedio y Avanzado)
	Práctica formativa	Acreditar la formación en cursos o programas de cualificación pedagógica					
Segunda Lengua (Inglés)	Planta	A2	A2	B1	B1	B2	B2
Desarrollo Profesional		Resultados de evaluación docente (Superior a 4.5) – Participación en Desarrollo Profesional.					

Artículo 2º.- La promoción en el Escalafón Profesional será secuencial, razón por la cual, el profesor deberá transitar progresivamente por cada categoría prevista en el Estatuto Profesional, bajo el entendido que los profesores deben acreditar el cumplimiento del cien por ciento (100%) de los criterios y requisitos de escalafonamiento. De igual manera, los productos y/o experiencia que se acrediten en determinada categoría, no podrán ser considerados posteriormente para alcanzar la categoría siguiente.

Artículo 3°.- La homologación de la trayectoria alcanzada y/o de la producción intelectual realizada en otras instituciones de educación superior podrá acreditarse por una sola vez para efectos de ingreso a la carrera profesoral, teniendo en cuenta para la homologación, únicamente la producción generada en los siete (7) años inmediatamente anteriores a la postulación.

Artículo 4°.- El tiempo mínimo de permanencia en cada categoría será el siguiente: **a) Instructor:** 2 años; **b) Instructor Asistente:** 2 años; **c) Instructor Asociado:** 5 años; **d) Profesor Asistente:** 5 años; y **e) Profesor Asociado:** 6 años. Cumplido este período, el profesor podrá postularse al ascenso en la siguiente convocatoria del Consejo Académico.

Parágrafo.- Los profesores que ingresen y asciendan en el Escalafón Profesoral, serán objeto de una evaluación periódica, orientada al fortalecimiento de sus competencias y al cumplimiento de los requisitos de permanencia, dentro de un enfoque de desarrollo y mejora continua.

Artículo 5°.- Las convocatorias para ascenso al Escalafón Profesoral se realizarán anualmente por parte del Consejo Académico, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal de la institución.

Parágrafo.- La convocatoria será abierta formalmente por el Consejo Académico y comunicada a través de los canales institucionales a todas las unidades académicas, precisando el cronograma, los requisitos, las condiciones y los documentos requeridos para la postulación. Los profesores interesados deberán presentar su solicitud a la decanatura o dirección correspondiente, junto con su hoja de vida actualizada, certificaciones y demás soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para la categoría a la que aspiran.

Artículo 6°.- Las decanaturas o direcciones serán responsables de revisar la documentación y remitir a la Vicerrectoría, únicamente las postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes, previa aprobación por parte del Consejo de la Facultad o el Comité de la Unidad Académica respectiva.

Artículo 7°.- Para la valoración de la Producción Intelectual de los profesores, Unisanitas establece los siguientes puntajes, según el tipo de producto del conocimiento que sea generado al interior de la Institución y/o para un tercero con quien Unisanitas tenga vigente un acuerdo, convenio y/o contrato para tal fin.

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE NUEVO CONOCIMIENTO

Categoría	Producto	Scimago ranking	Puntaje Unisanitas
Artículos	Artículo de investigación original A1	Q1	200
	Artículo de investigación original A1	Q2	175
	Artículo de investigación original A2	Q1	150
	Artículo de investigación original A2	Q2	100
	Artículo de investigación original B	Q3	75
	Artículo de investigación original C	Q4	50
	Artículo de investigación original D	No indexada	25
	Artículo de revisión de tema A1	Q1	150
	Artículo de revisión de tema A1	Q2	125
	Artículo de revisión de tema A2	Q1	100
	Artículo de revisión de tema A2	Q2	75
	Artículo de revisión de tema B	Q3	50
	Artículo de revisión de tema C	Q4	25
	Artículo de revisión de tema D	No indexada	15
Reporte	Reporte de caso A1	Q1	25
	Reporte de caso A1	Q2	22
	Reporte de caso A2	Q1	20
	Reporte de caso A2	Q2	17
	Reporte de caso B	Q3	15
	Reporte de caso C	Q4	12
	Reporte de caso D	No indexada	10
Libro-Capítulo	Libro resultado de investigación como autor o editor	N/A	60
	Capítulo de libro resultado de investigación	N/A	30
Patente	Patente de invención	N/A	500
	Patente de modelo de utilidad	N/A	500
Publicaciones en medios internos	Revista Médica Sanitas	N/A	40
	Revista Meridiana de Salud Mental	N/A	40
	Revista de Desarrollo Profesor al	N/A	40

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

Categoría	Producto	Puntaje Unisanitas
Diseños industriales	Registro de diseño industrial. Hace referencia a cualquier forma externa o apariencia estética de elementos funcionales o decorativos que sirven de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía con características especiales, de forma que dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado; con o sin contrato de fabricación, explotación o de comercialización.	100
Software	Programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios, y datos asociados, que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información. Debe ser certificado por la entidad productora en el que se haga claridad sobre el nivel de innovación.	80

Prototipos industriales	Modelo original construido, que posee todas las características técnicas y de funcionamiento del nuevo producto.	40
Colecciones científicas	Conjunto de organismos, fósiles, minerales, lenguas o partes de estos, organizados y categorizados para proporcionar información de utilidad en investigación científica. Estas colecciones deben haber sido generadas; por ejemplo, en expediciones científicas, o por proyectos y necesidades de investigación.	100
Nuevos registros científicos	Registro de productos de procesos de ciencia, tecnología e innovación en sistemas de información científicos. Puede ser de sustancias, redescubrimientos biológicos, nuevas unidades taxonómicas, geográficos, paleontológicos o lingüísticos.	80
Secreto empresarial	Información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero. El producto o servicio debe ser secreto, tener un valor comercial y haber sido objeto de medidas razonables de protección para mantenerse así. Igualmente, tiene que estar certificado por una empresa.	50
Empresas de base tecnológica	Empresas de base tecnológica Spin-Off	150
	Empresas de base tecnológica Start-Up	100
Innovaciones generadas en la gestión empresarial o en procedimientos, procesos y servicios	Innovaciones generadas en la gestión empresarial o en procedimientos, procesos y servicios que hayan sido implementadas en pequeñas, medianas o grandes empresas, cuya implementación sea certificada por la Institución correspondiente.	80
Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones de implementación internacional.	100
	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones de implementación nacional.	80
	Norma técnica	70
	Guías de práctica clínica	70
	Protocolos de atención a usuarios / pacientes	70
	Acuerdos de Ley	80
	Proyectos de Ley	60

PRODUCTOS RESULTADOS DE ACTIVIDADES DE APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN PÚBLICA DE LA CIENCIA

Categoría	Producto	Puntaje Unisanitas
Procesos de apropiación social del conocimiento derivados de proyectos de investigación, innovación y/o creación	Para el fortalecimiento o solución de asuntos de interés social, la generación de insumos de política pública y normatividad, el fortalecimiento de cadenas productivas, con calidad A.	150
Eventos científicos con componente de apropiación	Creación y organización de evento académico, científico o de responsabilidad social de orden internacional, que cuente con participación de ponentes externos.	10
	Creación y organización de evento académico, científico o de responsabilidad social de orden nacional, que cuente con participación de ponentes externos.	5
	Presentación oral de resultados de investigación o de responsabilidad social en un evento científico o académico del orden internacional.	25
	Presentación oral de resultados de investigación o de responsabilidad social en un evento científico o académico del orden nacional.	20
	Póster impreso o póster electrónico en evento internacional.	20
	Póster impreso o póster electrónico en evento nacional.	15
	Reconocimiento: Premio Internacional – Presentación oral.	20

	Reconocimiento: Premio Internacional – Póster impreso o póster electrónico.	15
	Reconocimiento: Premio Nacional – Presentación oral.	15
	Reconocimiento: Premio Nacional – Póster impreso o póster electrónico.	10
Publicaciones editoriales no especializadas para divulgación pública de la ciencia, derivados de proyectos de investigación, innovación y/o creación	Cartilla. Es un cuaderno pequeño y un escrito breve que presenta de manera sencilla y sucinta un tema, preferiblemente con ilustraciones y muy pedagógico. Extensión máxima de 25 páginas.	20
	Manual no especializado. Libro o folleto que recoge aspectos básicos y esenciales de una temática, permiten comprender mejor el funcionamiento de algo, o acceder, de manera ordenada y concisa, al conocimiento algún tema o materia. Extensión máxima de 20 páginas.	20
	Boletín (Digital o impreso). Informe impreso que contiene información e ideas, su carácter particular es que es distribuido de forma regular. Máxima extensión de 8 páginas.	20
	Working paper. Los documentos de trabajo de investigación que hagan aportes a los procesos de discusión académica, o que sean productos del trabajo de investigación o de producción de conocimiento y que circulen entre pares de la comunidad académica interna o externa a la Institución.	20
Producción de contenido digital para divulgación pública de la ciencia derivados de proyectos de investigación, innovación y/o creación	Recursos digitales audiovisuales. Se trata de producciones de contenidos para medios de comunicación de soporte audiovisual y en donde se pueda comprender la integración e interrelación plena entre lo auditivo y lo visual. Entre ellas se pueden enumerar las cápsulas de video, los videos animados, los documentales, argumentales, los contenidos de ficción y las demás producciones asociadas que estén sustentadas en este lenguaje.	20
	Sonoro. Se trata de producciones de contenidos para medios de soporte sonoro y/o radiofónico y en donde se puedan identificar creaciones que involucren este lenguaje para narrar diferentes tipos de contenidos; entre ellos, podcast, cápsulas radiales, programas radiales y demás producciones asociadas o formatos que estén relacionados.	20
	Recursos gráficos digitales. Se trata de producciones de contenidos para medios digitales en los que se diseñe y presente información gráfica como infografías y videografías que facilite el acceso a información o contenidos de forma clara.	20
Desarrollo Web para divulgación pública de la ciencia derivados de proyectos de investigación, innovación y/o creación	Desarrollos Web (Páginas Web, blogs, micrositios, aplicativos móviles + estrategia de Redes Sociales).	20
	Objetos virtuales de aprendizaje (OVA).	20
	MOOC (Massive Open Online Course). Es un curso online de acceso libre y masivo.	20
Producción bibliográfica	Libros de Formación. Publicación orientada a la formación pedagógica que compila información relacionada con adquisición de conocimientos, procesos y habilidades de aprendizaje. Los contenidos temáticos de estas publicaciones tienen un propósito formativo que puede desarrollarse en el ámbito técnico, académico o laboral, y además están dirigidos a la pedagogía de determinada disciplina o área del saber. En esta definición se incluyen las siguientes tipologías, libros de texto, manuales y guías de aprendizaje, libros de producción o introducción de una disciplina o asuntos específicos, materiales educativos para colegios, escuelas, y/o universidades, libros de compilación de una disciplina, libros sobre metodologías, etc., que sean orientados hacia la formación.	100
	Capítulo de libro de texto o de apoyo pedagógico.	25
	Boletines divulgativos de resultados de investigación. Publicación cuyo propósito es compilar y presentar trabajos sobre asuntos científicos y académicos con fines divulgativos y, que usualmente es de tipo institucional.	20
	Libros de divulgación de investigación y/o compilación de divulgación. Publicación cuyo objetivo es difundir, promover y dar a conocer al público general no especializado avances en un área del conocimiento utilizando un lenguaje sencillo y accesible. Incluye compendios del estado del arte de una disciplina o área del saber, o los resultados y principales contribuciones de un proceso investigativo.	20

	Manuales y guías especializadas. Publicación especializada derivada de proyectos de investigación, donde se recogen los aspectos básicos o esenciales sobre los procedimientos, procesos, protocolos y técnicas que permiten comprender mejor el funcionamiento de algo o acceder de manera ordenada y concisa a su conocimiento. En esta definición se incluyen aquellos manuales o guías dirigidos a un público con conocimientos técnicos sobre algún área y cuyo propósito es implementar un procedimiento y/o metodología o transferir conocimiento técnico.	20
--	---	----

PRODUCTOS DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA FORMACIÓN DE RECURSO HUMANO EN CTel

Categoría	Producto	Puntaje Unisanitas
Proyectos de Investigación, innovación, emprendimiento y/o creación	Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento y/o creación terminados, cuya financiación haya sido aprobada en los últimos cinco (5) años, por entidades externas internacionales, de los cuales fue investigador principal y gestor del proyecto.	200
	Proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, emprendimiento y/o creación terminados, cuya financiación haya sido aprobada en los últimos cinco años, por entidades externas nacionales, de los cuales fue investigador principal y gestor del proyecto.	150
Proyectos de responsabilidad social	Diseño y desarrollo de proyectos y programas de extensión en CTel o proyectos y programas de extensión que tengan componentes de responsabilidad social, que involucren posibles soluciones.	100
Nuevos programas académicos	Participación directa en la estructuración de proyectos curriculares de nuevos programas académicos de doctorado, que hayan sido objeto de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Debe ser avalado previamente por la unidad académica correspondiente.	150
	Participación directa en la estructuración de proyectos curriculares de nuevos programas académicos de maestría, especializaciones médico-quirúrgicas y/o pregrado, que hayan sido objeto de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Debe ser avalado previamente por la unidad académica correspondiente.	100
	Participación directa en la estructuración de proyectos curriculares de nuevos programas académicos de especialización, que hayan sido objeto de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional. Debe ser avalado previamente por la unidad académica correspondiente.	50
Educación continuada	Creación de curso de educación continuada, derivado de proyectos de investigación, innovación, emprendimiento y/o creación	100
Grupos de investigación	Liderazgo de grupos de investigación. Sujeto a evaluación periódica del desempeño del grupo.	150
Semilleros de investigación	Creación de nuevos semilleros de investigación alineados a los focos estratégicos de investigación definidos por la institución. El puntaje se asigna una única vez, luego que el semillero haya sido debidamente conformado de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Institución, su creación se encuentre aprobada por la instancia correspondiente y cuente con una primera cohorte de estudiantes vinculados al mismo.	100
	Gestión y sostenibilidad de semilleros de investigación. Sujeto a evaluación periódica de informes semestrales, evidencia de reuniones periódicas con actas, cumplimiento del plan de trabajo definido, continuidad del liderazgo docente.	150
	Desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y/o creación que cuenten con la participación de estudiantes matriculados en los semilleros de investigación.	50

Parágrafo 1.- Todo producto del conocimiento a que se refiere el presente artículo, deberá mencionar explícitamente a Unisanitas, como afiliación institucional del docente para que sea reconocido dentro de su escalafón.

Parágrafo 2.- Todo producto debe estar debidamente registrado en el CvLAC del docente y vinculado al GrupLAC del Grupo de Investigación correspondiente, cuando así aplique.

Parágrafo 3.- Los profesores podrán acreditar como máximo el sesenta por ciento (60%) del requisito de producción intelectual exigido para el ascenso en el Escalafón Profesor, con productos clasificados por Minciencias como de menor impacto académico, por estar orientados principalmente a la divulgación, difusión o circulación interna, tales como: cartillas, manuales no especializados, boletines, working papers, recursos digitales de divulgación (infografías, cápsulas de audio, videos cortos), presentaciones orales o pósteres en eventos académicos, reconocimientos asociados a estas presentaciones, publicaciones en revistas institucionales no indexadas y boletines divulgativos de resultados de investigación. Por lo tanto, los profesores deberán acreditar como mínimo un cuarenta por ciento (40%) de producción intelectual, con participación en la generación de productos de alto impacto, clasificados como tal por parte de Minciencias, por su potencial de generación de nuevo conocimiento de alta calidad, innovación y/o visibilidad institucional.

Artículo 8º.- Para efectos de la evaluación del escalafón profesoral se considerará creación original únicamente el desarrollo de trabajos académicos o productos intelectuales que impliquen un aporte nuevo al conocimiento. Por lo tanto, no serán tenidos en cuenta en este requisito: la actualización, diagramación, revisión, acompañamiento o colaboración en la producción de unidades pedagógicas didácticas, proyectos curriculares de programas, trabajos de grado y/o demás documentos o publicaciones institucionales existentes para la fecha de valoración.

Parágrafo 1.- Los productos derivados de procesos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación o apropiación social del conocimiento deben ser avalados previamente por la Dirección de la Unidad de Investigación.

Parágrafo 2.- Los productos derivados de procesos de Vinculación con el Sector Externo deberán ser avalados previamente por la Dirección correspondiente.

Parágrafo 3.- Cuando un mismo producto de divulgación (Oral o en póster) sea presentado en diferentes eventos científicos o académicos, el docente podrá solicitar puntaje únicamente por una de las presentaciones.

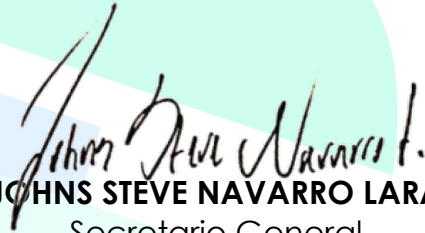
Artículo 9º.- Cuando un producto tiene hasta tres (3) autores, cada uno recibirá el 100% del puntaje asignado. Si el producto cuenta con cuatro (4) o más autores, el puntaje total se multiplicará por tres (3) y se distribuirá proporcionalmente entre los autores afiliados a Unisanitas.

Artículo 10º.- Corresponde al Consejo Académico de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente Acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 11º.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


MARIO ARTURO SAZA RUGET
Presidente Consejo Académico
JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General